

**OTORGAN LA GARANTÍA DEL ESTADO EN RESPALDO DE DECLARACIONES, SEGURIDADES Y OBLIGACIONES
CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL OVALO CHANCAY / DV. VARIANTE
PASAMAYO - HUARAL - ACOS, A CELEBRARSE CON EL CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY ACOS S.A.**

DECRETO SUPREMO N° 036-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 12 de agosto de 2004, se acordó incorporar al proceso de promoción de inversión privada a su cargo, las obras y el mantenimiento de las vías que conforman el Programa Costa-Sierra, para ser entregados en concesión bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en las normas legales vigentes. Asimismo, en dicho Acuerdo se encargó el proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos. Este Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 087-2004-EF de fecha 09 septiembre de 2004;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 26 de agosto de 2004, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Programa Costa-Sierra, el mismo que determinó las vías a ser concesionadas. Este Acuerdo fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 106-2004-EF de fecha 06 de octubre del 2004;

Que, mediante Resolución Suprema N° 106-2004-EF del 06 de octubre de 2004 y sus modificatorias, se ratificaron los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud de los cuales se aprobó y modificó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Programa Costa-Sierra. Asimismo, mediante Resolución Suprema N° 050-2005-EF de fecha 18 de marzo de 2005 se ratificó la modificación del referido Plan de Promoción;

Que, en el marco del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, el 13 de octubre de 2008, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó precisiones de carácter no sustancial en la Versión Final del Contrato de Concesión del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, el mismo que fue ratificado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 16 de octubre de 2008;

Que, el 30 de octubre y el 03 de noviembre de 2008, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos aprobó la modificación de fechas del Cronograma del Concurso de Proyectos Integrales del asunto, que incluye las nuevas fechas de presentación de Sobres N° 2 y N° 3: 04 de noviembre de 2008, en tanto que con fecha 05 de noviembre de 2008 se determinó la fecha para la adjudicación de la Buena Pro: 07 de noviembre de 2008;

Que, el 03 de noviembre de 2008, mediante Oficio N° 302-2008-CG/VC la Contraloría General de la República emite su opinión previa correspondiente al presente Concurso de Proyectos Integrales;

Que, en acto público se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos al Consorcio Concesión Chancay Acos, quien de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, ha constituido la sociedad anónima denominada Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., para que actúe como contraparte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Contrato de Concesión del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, modificado por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, concordante con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Nº 060-96-PCM, las obligaciones, declaraciones y seguridades que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las obligaciones, declaraciones y seguridades a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, Artículo 4º de la Ley Nº 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM; y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaraciones y seguridades

Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, correspondiente al Programa Costa Sierra, a celebrarse con el Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., sociedad constituida por adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales indicado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, conducido por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885 y el Contrato de Concesión del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, correspondiente al Programa Costa Sierra. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3.- Suscripción de documentos Autorízase al Viceministro de Transportes del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1º del presente decreto supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones